



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
CORPONOR

Resolución N° 666 del 11 de septiembre de 2026

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASINV804-2026, Y SE
ESTABLECE LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 29.5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, requiere celebrar un contrato para: **SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS QUE SE REQUIEREN EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR.** De conformidad en lo establecido en el pliego de condiciones.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que la Corporación pretende adquirir con el presente proceso contractual, la selección del contratista se debe dirimir bajo la modalidad de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, señalada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.



Resolución N° 666 del 11 de septiembre de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASINV804-2026, Y SE ESTABLECE LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

Que, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad ha determinado de manera expresa que la subasta inversa se llevará a cabo de forma PRESENCIAL, con el objeto de garantizar la transparencia, la participación directa de los proponentes y el control inmediato durante la audiencia de puja, la cual se regirá íntegramente por las reglas procedimentales previstas en el mencionado Decreto Único Reglamentario para la conformación dinámica de ofertas.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por el funcionario responsable del proyecto, definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de: **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$69.209.200),** subordinados al rubro 2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo, con disponibilidad presupuestal N° **0953 del 19 de agosto 2026.**

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación SECOP 2, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos anexos del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial N° SASINV804-2026, desde el 2 de septiembre de 2026.

Que, se deja constancia de no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso contractual de la referencia.

Que, el parágrafo 1° del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021), faculta a las Entidades Estatales para limitar sus Procesos de Contratación a Mipyme colombianas, incluidas aquellas domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el respectivo contrato.



Resolución N° 666 del 11 de septiembre de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASINV804-2026, Y SE ESTABLECE LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

Que, conforme al Cronograma del Proceso de Contratación publicado en la Plataforma SECOP II, el plazo para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes venció el día 10 de septiembre de 2026 a las 18:00 horas.

Que, dentro del término señalado en el cronograma, se recibieron a través de la Plataforma SECOP II las siguientes manifestaciones de interés de limitación a Mipymes domiciliadas en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander:

1. **TODOLINEAS S.A.S.**, identificada con NIT 900.027.827-6, radicada el 7 de septiembre de 2026 (Referencia CO1.MSG.9928361), representada legalmente por el señor Henry Jaramillo Suárez, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.235.667.
2. **ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, identificada con NIT 900.751.820-1, radicada el 8 de septiembre de 2026 (Referencia CO1.MSG.9931829), representada legalmente por el señor Ramón Antonio Rincón Machado, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.502.903.

Que, verificada la documentación aportada por cada una de las sociedades solicitantes, se constató que ambas: (i) acreditaron su domicilio en el municipio de San José de Cúcuta mediante el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con fecha de expedición dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo previsto en el cronograma para solicitar la convocatoria limitada, en los términos del parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; (ii) acreditaron su condición de Mipyme (tamaño empresarial micro empresa) mediante certificación suscrita conjuntamente por el representante legal y el contador público de cada sociedad, anexando la respectiva tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; y (iii) presentaron su manifestación dentro de la oportunidad procesal establecida en el cronograma del proceso.



Resolución N° 666 del 11 de septiembre de 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASINV804-2026, Y SE ESTABLECE LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

Que, si bien en la certificación aportada por TODOLINEAS S.A.S. no se consignó de manera expresa el rango de clasificación empresarial, dicho dato se encuentra plenamente acreditado en el Certificado de Existencia y Representación Legal anexo a su solicitud, expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, en el cual consta que su tamaño empresarial corresponde a MICRO EMPRESA, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE, por lo que se tiene por satisfecho el requisito de acreditación del tamaño empresarial.

Que, en consecuencia, al haberse acreditado la pluralidad mínima exigida por la norma —dos (2) Mipymes domiciliadas en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, que corresponde precisamente al lugar de ejecución del contrato resultante—, resulta procedente limitar el presente Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° SASINV804-2026 a la participación exclusiva de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes domiciliadas en el municipio de San José de Cúcuta, en los términos del párrafo 3° del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, por lo anterior, el presente Proceso de Contratación se regirá, para todos sus efectos, por las condiciones especiales previstas para las convocatorias limitadas a Mipymes, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones que gobierna la presente convocatoria.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplimiento para el presente proceso de selección.



Resolución N° 666 del 11 de septiembre de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASINV804-2026, Y SE ESTABLECE LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

Que, en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial N° SASINV804-2026, cuyo objeto es: **SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS QUE SE REQUIEREN EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR.** De conformidad en lo establecido en el pliego de condiciones y la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo 1: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual, la Corporación cuenta con la suma de: **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$69.209.200),** subordinados al rubro 2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo, con disponibilidad presupuestal N° **0953 del 19 de agosto 2026.**

Parágrafo 2: CORPONOR, pagará al contratista el valor del contrato en un (1) único pago, una vez suministrado e instalado los aires acondicionados, presentación de informes de actividades, pago de seguridad social y parafiscales (Si hay lugar a ello), y expedición de las respectivas actas de cumplimiento del contrato. Para lo cual el contratista deberá radicar ante la entidad la factura electrónica correspondiente acompañada de: i) la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, ii) el acta de ingreso a almacén debidamente suscrita, y iii) los soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) correspondientes al periodo de ejecución que se factura, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



Resolución N° 666 del 11 de septiembre de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASINV804-2026, Y SE ESTABLECE LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

Parágrafo 3: CORPONOR se obliga a pagar al contratista el valor del contrato previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del supervisor y/o interventor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas.

Parágrafo 4: Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de CORPONOR o no se acompañan a ella los documentos que para cada caso se soliciten en estos pliegos de condiciones, el término anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o desde aquellas en que se haya aportado el último de los documentos.

Parágrafo 5: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas cuentas de cobro a CORPONOR. (Todos los pagos estarán supeditados al PAC de Corponor).

Parágrafo 6: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la Tesorería retendrá al contratista el porcentaje que determinen las leyes y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° SASINV804-2026 a MiPymes colombianas con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo, el pliego de condiciones y la respuesta a las solicitudes de MiPymes realizada por la entidad; documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.



Resolución N° 666 del 11 de septiembre de 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASINV804-2026, Y SE ESTABLECE LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

ARTICULO TERCERO: Disponer el siguiente cronograma para el Proceso Contractual de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial N° SASINV804-2026:

Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	11/09/2026 18:00	
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	11/09/2026 18:00	
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	14/09/2026 18:00	
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	15/09/2026 18:00	
Plazo máximo para expedir adendas	15/09/2026 19:00	
Presentación de Ofertas	16/09/2026 17:00	
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	16/09/2026 17:05	
Informe de presentación de ofertas	16/09/2026 17:10	
Publicación del informe de verificación o evaluación	21/09/2026 18:00	
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	24/09/2026 18:00	
Apertura del sobre económico	25/09/2026 10:00	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	25/09/2026 15:00	
Firma del Contrato	25/09/2026 18:00	
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	28/09/2026 18:00	
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	29/09/2026 18:00	
Plazo de validez de las ofertas	3	Meses

Ilustración 1: CRONOGRAMA DE LA PLATAFORMA SECOP 2

- **Parágrafo 1:** La audiencia de subasta inversa se realizará en forma presencial y en el DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL DE CORPONOR, en el horario



Resolución N° 666 del 11 de septiembre de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASINV804-2026, Y SE ESTABLECE LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

establecido en el respectivo cronograma del presente proceso contractual aludido.

- ✓ FECHA DE INICIO: 25/09/2026. HORA: 10:00:00 A.M.
- ✓ FECHA FIN: 25/09/2026. HORA: 12:00:00 P.M.

- **Parágrafo 2:** En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: EL pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse en las páginas Web del Portal Único de contratación SECOP 2. Así mismo, desde esta fecha pueden consultarse y solicitarse a través del correo procesoscontractuales@corpoor.gov.co y/o en la Secretaría General-Área de Contratación de CORPONOR, ubicada en la Calle 13 No. 3E-278 Barrio Caobos de la ciudad de Cúcuta, departamento Norte de Santander.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar las veedurías ciudadanas, asaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y utilidad común, para que realicen control social sobre el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial N° SASINV804-2026. Para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTICULO SEXTO: Para la verificación y la evaluación de las propuestas que se presenten, dentro del desarrollo de este proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial N° SASINV804-2026, se conforma el Comité de Verificación y Evaluador, quien tendrá a su cargo el estudio y evaluación de las propuestas, en



Resolución N° 666 del 11 de septiembre de 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASINV804-2026, Y SE ESTABLECE LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

igualdad de condiciones y con observancia de los postulados que rigen la contratación pública, el cual estará integrado por:

- DISNEY JEOVANA PINILLA PIZA Disney – Profesional Universitario - Servicios Generales de la Corporación.
- JUAN CARLOS CORZO PEÑARANDA - Asesor Financiero Externo del Área de Secretaria General – Oficina de Contratación de CORPONOR.
- EYDER ALFONSO RODRÍGUEZ – Asesor Jurídico Externo del Área de Secretaria General – Oficina de Contratación de CORPONOR.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO
Director General -CORPONOR

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó /Elaboró:	Eyder Alfonso Rodríguez	Asesor Externo –Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			